



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 216
(04 SEP 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UNA CONCEJAL
DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 2 de 2015 prescribe que *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. (...)”*

Que el artículo 293 de la Carta Política contempla que *“Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley determinará las calidades, inhabilidades, incompatibilidades, fecha de posesión, períodos de sesiones, faltas absolutas o temporales, causas de destitución y formas de llenar las vacantes de los ciudadanos que sean elegidos por voto popular para el desempeño de funciones públicas en las entidades territoriales. La ley dictará también las demás disposiciones necesarias para su elección y desempeño de funciones”*

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución, son atribuciones del Alcalde, entre otras, *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado (...)”*.

Que la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* en su Artículo 23 dispone lo atinente a las sesiones de los Concejos Municipales, determinando que, en aquellos municipios clasificados en categorías especial, primera y segunda, se sesionará ordinariamente así: El primer periodo, equivalente al primer año de sesiones será del dos (2) de enero hasta el último día del mes febrero, mientras que en el segundo y tercer año, este primer periodo comprenderá desde el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril. Así mismo, se dispuso que el segundo periodo comprende del primero (1) de junio hasta el último día del mes julio y el tercero del primero (1) de octubre hasta treinta (30) de noviembre.

Que el artículo 53 de la norma ibídem, señala que *“La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a*

[Firma]

partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del Presidente del Concejo, se presentará ante la mesa directiva de la corporación.”

Que no obstante lo anterior, el artículo 91 del mismo precepto legal en comento, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determina como función del alcalde en relación al Concejo Municipal, entre múltiples otras “8. *Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales, cuando el concejo esté en receso*”.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía, contenido en el Acuerdo N° 140 de 2018, determina, entre otras cosas que, la corporación se reunirá por derecho propio tres (3) veces al año en sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994. A su vez, se dispone que en el segundo, tercero y cuarto año el primer periodo inicia el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril del respectivo año, el segundo período para todos los años será del primero (1) de junio al último día del mes de julio y el tercero del primero (1) de octubre al treinta (30) de noviembre con el fin de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Que a la fecha, el Honorable Concejo Municipal de Chía se encuentra en receso por cuanto las sesiones ordinarias del segundo periodo culminaron el último día del mes de julio e iniciarán nuevamente el próximo primero de octubre de la presente anualidad, según lo ordenado por la ley y el reglamento.

Que la Concejala JULY ESPERANZA GONZÁLEZ GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53.910.872 fue elegida Concejala por el Municipio de Chía – Cundinamarca para el periodo de 2020 al 2023, por el Partido Conservador Colombiano.

Que en sesión plenaria del Concejo Municipal del 02 de enero de 2020, se llevó a cabo la posesión de los concejales para la vigencia 2020-2023.

Que mediante radicado N° 20239999924376 del 14 de agosto de 2023 la concejala JULY ESPERANZA GONZÁLEZ GÓMEZ presentó renuncia irrevocable al cargo de concejala, manifestando las circunstancias fácticas y personales que sustentan su decisión.

Que el oficio en mención cumple con los parámetros establecidos por el artículo 53 de la Ley 136 de 1994, por cuanto, en el mismo, la señora JULY ESPERANZA GONZÁLEZ GÓMEZ expresa de manera escrita, inequívoca y justificada su decisión definitiva frente a la dejación de su investidura como concejala.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR. La renuncia justificada presentada por la Señora JULY ESPERANZA GONZÁLEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 53.910.872, al cargo de Concejala del Municipio de Chía – Cundinamarca para el periodo 2020-2023, por el Partido Conservador Colombiano, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENTREGA DE CARGO. Advertir a la Señora JULY ESPERANZA GONZÁLEZ GÓMEZ que el proceso de entrega de cargo y demás trámites concordantes y necesarios deberán adelantarse ante el Concejo Municipal de Chía.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR. El presente Decreto a la señora JULY ESPERANZA GONZÁLEZ GÓMEZ.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR. Copia íntegra del presente Decreto a la Presidenta del Concejo Municipal de Chía para lo de su competencia y para que el contenido del presente sea conocido por los demás concejales de la corporación

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente Decreto Municipal rige a partir de su expedición y deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A, en la página web de la Alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE DE CHÍA

Elaboró: Alexandra Asmus Sierra – Profesional Especializada OAJ
Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe OAJ